



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(19/08/2021)**

Señor  
**EDGAR SÁNCHEZ AGUDELO**  
Carrera 55B #24 – 23  
Rionegro (Antioquia)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Auto No. 000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
2. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No. 356 del 26 de mayo de 2013, de la Notaría Única del Peñol, que contiene el acto jurídico de compraventa por once millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$11.400.000), y otra por valor de tres millones ochocientos mil pesos M/L (\$3.800.000), en favor de EDGAR SÁNCHEZ AGUDELO con cédula de ciudadanía No. 98.549.127, dejándose de liquidar la compraventa por tres millones ochocientos mil pesos M/L (\$3.800.000), faltando liquidar un total de treinta y nueve mil novecientos pesos M/L (\$39.900) correspondiente al impuesto de registro por treinta y ocho mil pesos M/L (\$38.000) y por estampilla Pro Desarrollo la suma de mil novecientos pesos (\$1.900), lo que se constata en la liquidación No. 101349450 del 24 de junio de 2013, y dejándose a cargo para su legalización y reintegro en la dirección: carrera 55B #24 – 23, Rionegro (Antioquia)
3. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No. 102211255 del 25 de enero de 2017, por cuarenta y tres mil quinientos pesos M/L (\$43.500), correspondiente al acto jurídico la compraventa por tres millones ochocientos mil pesos M/L (\$3.800.000) inscrita en la escritura No. 356 del 26 de mayo de 2013, pagando el valor pendiente por este acto jurídico, por impuesto de registro la suma de treinta y ocho mil pesos M/L (\$38.000), estampilla Pro Desarrollo la suma de mil novecientos pesos M/L (\$1.900) y por servicios informáticos la suma de tres mil seiscientos pesos M/L (\$3.600); solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.
4. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No. 102211255 del 25 de enero de 2017, por cuarenta y tres mil quinientos pesos M/L (\$43.500), se constató su cancelación según certificado de pago No. 0100042634 expedido el 23 de julio de 2021, por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de



#### **DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/08/2021)

Antioquia, dentro del termino del vencimiento de la liquidación y correspondiente al acto jurídico que en escritura la escritura No. 356 del 26 de mayo de 2013 estaba pendiente por liquidar y pagar.

- 5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública No. 356 del 26 de mayo de 2013, es causal para levantar el hallazgo descrito en el numeral 34 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR EL HALLAZGO descrito en el numeral 34 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, para el contribuyente del impuesto de Registro EDGAR SÁNCHEZ AGUDELO con cédula de ciudadanía No. 98.549.127, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020\_Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 19/08/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows for 'Proyectó:' (Julián Sánchez Gil) and 'Revisó:' (Teresa Margarita Salinas Pineda). Includes a disclaimer at the bottom: 'Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma'.



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**AUTO No.**



**(19/08/2021)**



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellín - Colombia**